



DECRETO N° **1500**

NEUQUÉN, 09 NOV 1999

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8690 sancionada por el Concejo Deliberante el día 15 de octubre de 1999 -aprobada por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se autoriza al señor **EUGENIO ENRIQUE GARRIDO, D.N.I. N° 28.361.756**, a obtener el Carnet de Conductor, Categoría Profesional "D", en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública N° 174, pasada ante el Registro Notarial N° 27 de Neuquén Capital;

Que habiendo dado intervención a la Dirección General de Tránsito, la misma se expide mediante Nota N° 306/99 DGT, entendiendo que, si bien la Municipalidad no se encuentra adherida al Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional N° 24449, la emancipación civil no suple la ausencia de las edades mínimas requeridas en la Ordenanza N° 7510 -de adhesión-, para la obtención de carnet de conductor categoría Profesional "D";

Que teniendo en cuenta que el Municipio no se encuentra adherido al Decreto reglamentario de la Ley Nacional N° 24449 y a lo dictaminado por la Comisión Interna de Servicios Públicos del Concejo Deliberante el 11 de agosto de 1998 en su Despacho N° 195/98 en un caso similar, se debe proceder a su promulgación, conforme lo establece el Artículo 85º, punto 6) de la Carta Orgánica Municipal;

Que toma intervención en la documentación el señor Subsecretario de Programación y Control de Gestión, disponiendo la promulgación de la citada Ordenanza, conforme antecedentes (Decreto N° 0491/99 y Despacho N° 195/98);

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 8690 sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 15 de octubre de 1999, por la cual se autoriza al señor **EUGENIO ENRIQUE GARRIDO, D.N.I. N° 28.361.756**, a obtener el Carnet de Conductor, Categoría  
///...2º

2º...///

Profesional "D", en razón de la Emancipación Civil conferida mediante Escritura Pública N° 174, pasada ante el Registro Notarial N° 27 de Neuquén Capital, no eximiendo al recurrente de cumplir con los demás requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias para la obtención del mismo; y cúmplase de conformidad.-

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.- (Expte. N° 008-G-99 CD).-

//c.c.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL  
HUMAR

